

MERCOSUR - SGT 4 - Comisión de Sistema Financiero				
Cuadro Comparativo de Normas Sintetizado				
Información actualizada a Dic 2007 de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.				
3. Diversificación de la cartera activa*				
	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay
3.1 Existen directivas expresas, verificables y cuantificables con respecto a la diversificación de activos? (Por ejemplo, se exige a los bancos una mínima diversificación de los préstamos entre los sectores o existen límites de concentración sectorial)	No hay criterios de diversificación geográficos o por industria, sí recomendaciones generales para la diversificación de cartera y límite a la exposición con el sector público	Sí	No	No existen límites de concentración sectorial. Las regulaciones establecen estándares mínimos de diversificación que incluyen topes por persona física, jurídica o conjunto económico del sector fin., sector no fin., sector púb. nac. y no nac., por país y con partes vinculadas.
3.2 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del Banco (por ejemplo, individual, vinculado)	Los límites son en % de la RPC de la entidad financiera: Límites individuales Financ s/garantías c/garantías Clientes no vinculados 15% 25% Entidades locales (**) 25% 25% Ent.del ext-Inv.Grade 25% 25% Otras Ent.del Exterior 5% 5% Soc.de Gtía recíproca (*) 25% Clientes vinculados P/Ent.con CAMEL 1 a 3 5% 10% P/Ent. financieras receptoras o empresas de servicios complementarios existen límites especiales. Existe prohibición para que las entidades con CAMEL 4 A 5 asistan a clientes vinculados	De modo general, 25% por cliente, y 600% para el conjunto de las exposiciones concentradas (exposición concentrada es la que represente 10% o más del Patrimonio de Referencia). El límite incluye préstamos, garantías, inversiones, etc.	20% por Cliente o Grupo, ampliable con garantías admisibles por la SB.	Clientes sector no financiero: (i) persona fís./jurídica sin gtías. o calificación de riesgo menor a BBB+: 15%; (ii) emp. calificada no inferior a BBB+: 25% (iii) con garantías: del 25% al 35% (iv) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. Clientes sector financiero: (i) institución de intermediación financiera sin calificación o inferior a BBB+: 20% (ii) institución de intermediación financiera con calificación no inferior a BBB+: 35% (iii) conjunto económico: tratamiento similar, considerando cada empresa como un solo cliente. Riesgos con partes vinculadas: 15% al 25% Límites por país: * en países con calificación inferior a BBB-: hasta una vez la RPN; * en países calificados BBB- y BBB: hasta dos veces la RPN; * en países calificados igual o superior a BBB+ pero inferior a AA-: hasta cuatro veces la RPN; * en países calificados igual o superior a AA-: hasta diez veces la RPN La suma de los riesgos asumidos con el sector no financiero privado, partes vinculadas y sector público, cuyo monto individual sea igual o mayor al 10% de la RPN, no podrá superar en ningún momento ocho veces la referida RPN.
3.3 Límites a la asistencia en relación al Patrimonio del cliente	Límites Globales de concentración del riesgo clientela gral. La suma de las financiaciones que indiv. superen el 10% no podrá superar: a) 3 veces la RPC de la ent., sin incluir las financiaciones a entidades financieras locales; b) 5 veces la RPC de la ent., computando las financiaciones a entidades financieras locales; c) 10 veces la RPC de un banco de 2º cuando se computen sus oper. con otras ent. financieras. Límite Global para clientes vinculados: 20%. Sector público (con o sin garantías): i) Nacional 50%; ii) Provincias y Ciudad de BsAs: 10%; iii) Municipalidades: 3%. (*) Ley N° 24.467: empresas autorizadas por el BCRA que otorgan garantías recíprocas para obtener créditos del sistema bancario. En caso de incumplimiento responden solidariamente. (**) Para los bancos de 2do piso, 100%.	En general las financiaciones totales no pueden superar el 100% de la RPC de los clientes. Este límite se amplía hasta 300% si el apoyo adicional no supera el 2,5% de la RPC de la entidad y es aprobado por el directorio o autoridad equivalente.	No	No
3.4 ¿Existe un tratamiento / límite específico cuando el cliente es del Sector Público?	La asistencia al sector público en su conjunto y por todo concepto, excepto las operaciones con el BCRA, no puede superar el 35% del activo de la entidad del último día del mes anterior.	Se limita el crédito al SP al 45% del Patrimonio de Referencia. Los límites por cliente también se aplican al SP. Se consideran clientes a: la Nación, los Estados, el Distrito Fed., las municipalidades y entidades directa o indirectamente vinculadas	No	Los límites para el sector público nacional son: (i) Estado como persona jurídica (PE, PL, PJ, Ministerios, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Adm. y entes de enseñanza): 50%; (ii) valores Gob. Nac.: 150%; (iii) restantes antes del sector público según las garantías: del 15 al 35%. Límite total 150%. Estos porcentajes se aplican sobre la RPN. Para el sector público no nacional, los límites para los Estados considerados como persona jurídica son los siguientes: * países calificados en categoría inferior a BBB-: hasta el 20% de la RPN * países calificados en categoría BBB- y BBB: hasta el 35% de la RPN * países calificados en categoría igual o superior a BBB pero inferior a AA-: hasta el 50% de la RPN * países calificados en categoría igual o superior a AA-: hasta cinco veces la RPN. Para los restantes integrantes del sector público no nacional: 15 % de la RPN
3.5 Porcentaje de los activos del sistema de bancos integrado por:				
3.5.1 Bonos del gobierno central	10,9%	23,14%	15,33%	0,81%
3.5.2 Préstamos al gob. Central	3,9%	0,32%	0,13%	1,38%
3.5.3 Bonos / préstamos a otras instituciones del sector público	13,5% (Lebacs y Notas del BCRA)	1,10%	4,48%	0,78%
3.6 ¿Les está prohibido a los bancos conceder préstamos en el exterior? Sí-No	No. Por política de crédito los préstamos deberán orientarse a financiar la inversión, producción, comercialización y consumo de bienes y servicios requeridos por demanda interna-exportaciones del país.	Sí	No	No

* Para facilitar la comprensión /comparación de las normas, algunas cuestiones han sido simplificadas y no se ha detallado la totalidad de las disposiciones vigentes en cada país.